REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de enero de dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 000721 00
DEMANDANTE: DARIO MOTOA FALLA
DEMANDADO: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA SA ESP

Se resuelve sobre la admisibilidad de las contestaciones a la demanda presentada por. A tal efecto se requiere de las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido por los artículos 25, 26 y 28 del CPTSS, se advierte necesario que el extremo demandante corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo. En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: DEVOLVER la contestación de la demanda por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA SA ESP, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos, so pena de tenerse por no contestada:

- Deberá aportar poder para actuar, en los términos del art. 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

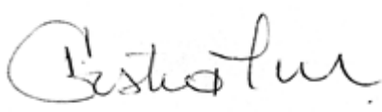

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 2 del 14 de enero de 2020.

Secretario

DAD